#### AVISO DE SUSCRIPCIÓN

#### PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO



Letras de Tesorería Serie IV Clase 1 de la Provincia de Tierra del Fuego, garantizadas con la Cesión de Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos correspondientes a la Provincia, denominadas, pagaderas y a ser integradas en Pesos y/o en Especie a una tasa de interés fija, con vencimiento a los 28 (veintiocho) días corridos desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un monto de hasta Pesos dos mil millones (\$2.000.000.000) ampliable hasta el Monto Máximo de las Letras Serie IV (conforme se define más abajo);

Letras de Tesorería Serie IV Clase 2 de la Provincia de Tierra del Fuego, garantizadas con la Cesión de Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos correspondientes a la Provincia, denominadas, pagaderas y a ser integradas en Pesos y/o en Especie a una tasa de interés variable, con vencimiento a los 28 (veintiocho) días corridos desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un monto de hasta Pesos dos mil millones (\$2.000.000.000) ampliable hasta el Monto Máximo de las Letras Serie IV (conforme se define más abajo); y

A ser emitidas en el marco del "Programa de Emisión y Colocación de Letras del Tesoro de la Provincia de Tierra del Fuego 2025", creado por los Decretos Provinciales N° 3127/24 y N° 0781/25 y las Resoluciones M.E. N°0358 de fecha 21 de abril de 2025 y N° 978/25 de fecha 17 de noviembre de 2025, emitidas por el Ministerio de Economía de la Provincia, por el monto máximo del Programa.

Por medio de este aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") se comunica al público inversor en general que la Provincia de Tierra del Fuego (la "Provincia" o la "Emisora", indistintamente) ofrece en suscripción: (i) Letras del Tesoro Serie IV Clase 1 de la Provincia de Tierra del Fuego, garantizadas con la Cesión de Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos correspondientes a la Provincia, denominadas, pagaderas y a ser integradas en Pesos y/o en Especie, a una tasa de interés fija, con vencimiento a los 28 (veintiocho) días corridos desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por hasta un monto de Pesos dos mil millones (\$2.000.000.000) ampliable hasta el Monto Máximo de las Letras Serie IV (las "Letras del Tesoro Serie IV Clase 1") y (ii) Letras del Tesoro Serie IV Clase 2 de la Provincia de Tierra del Fuego, garantizadas con la Cesión de Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos correspondientes a la Provincia, denominadas, pagaderas y a ser integradas en Pesos y/o en Especie, a una tasa de interés variable, con vencimiento a los 28 (veintiocho) días corridos desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por hasta un monto de Pesos dos mil millones (\$2,000,000,000) ampliable hasta el Monto Máximo de las Letras Serie IV (las "Letras del Tesoro Serie IV Clase 2" y junto con las Letras del Tesoro Serie IV Clase 1, las "Letras del Tesoro Serie IV"); a ser emitidas por la Provincia bajo su "Programa de Emisión y Colocación de Letras del Tesoro de la Provincia de Tierra del Fuego 2025" (el "Programa") en el marco de lo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 487, N° 495 y N° 1580 y los Decretos Provinciales N° 3127/24 y N° 0781/25 y Resolución M.E. N°0358 de fecha 21 de abril de 2025 y N° 978/25 de fecha 17 de noviembre de 2025.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS LETRAS DEL TESORO SERIE IV		
Clase:	CLASE 1	CLASE 2
Monto Máximo de las Letras Serie IV	PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETANTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$8.874.136.000).	
	más clases de las Letras del Tesoro, las cuales no se declare desierto	to el Proceso de Adjudicación de una o en el primer caso, las clases respecto de el Proceso de Adjudicación podrá ser de la Emisión. En caso de que todas las

	circunstancia no generará responsal	emitirá Letra del Tesoro alguna. Esta bilidad alguna por parte del Colocador, Provincia, ni otorgará a los inversores ización alguna.
Monto a emitirse:	Hasta V/N de hasta \$2.000.000.000 (Pesos dos mil millones), ampliable hasta el Monto Máximo de las Letras Serie IV.	Hasta V/N de hasta \$2.000.000.000 (Pesos dos mil millones), ampliable hasta el Monto Máximo de las Letras Serie IV.
Moneda de Denominación y Pago:	Las Letras del Tesoro Serie IV est pesos.	tarán denominadas y serán pagadas en
Suscripción e Integración:	Pesos y/o Especie	
Especie Elegible:	Las Letras del Tesoro Serie IV podrán integrarse mediante la entrega de: (i) las Letras del Tesoro Serie I Clase 2, emitidas bajo el Programa del 2025; Código de A3 Mercados: TFN25; ISIN: AR0791833277; Código de CVSA: 42942 (ii) las Letras del Tesoro Serie III Clase 1, emitidas bajo el Programa del 2025; Código de A3 Mercados: TF2N5; ISIN: AR0833363101; Código de CVSA: 42958 y (iii) las Letras del Tesoro Serie III Clase 2, emitidas bajo el Programa del 2025; Código de A3 Mercados: TF3N5; ISIN: AR0056499376; Código de CVSA: 42959 (la "Especie Elegible").	
		ores que suscriben en especie recibirán soro Serie IV que integren de la Especie
	Elegibles efectivamente recibidas Integración en Especie en o antes de	ente de Liquidación recibirá las Especies del público inversor en la Fecha de e las 14:00 horas del día hábil anterior a a Depositante N°1675, Comitente N°349 Liquidación.
	abonados por la Provincia (o por su	dos por las Especies Elegibles serán a cuenta y orden) en forma directa en la en las respectivas Órdenes de Compra en
Relación de canje	Elegible que sus tenedores aplique	de valor nominal original de la Especie n para la integración en especie de las n, en caso de ser adjudicados, \$1 de valor rie IV.
	adjudicado conforme la Relación o	e las Letras del Tesoro Serie IV a serle de Canje, no coincida con un número ndeados para abajo (la " <u>Relación de</u>
	resultando responsables los Organ	e fue determinado por la Emisora, no nizadores ni los Colocadores frente a nversores respecto a la determinación de
Denominación Mínima:	Valor nominal un peso (V/N \$1).	
Unidad Mínima de Negociación:	Pesos uno (\$1) y múltiplos de Pesos	s uno (\$1) por encima de dicho monto.

Monto Mínimo de Suscripción:	El monto mínimo de suscripción múltiplos de \$1 (Pesos uno) por enc	será de \$10.000 (Pesos diez mil) y
Precio de Emisión:	100%	and at the ment.
Fecha de Difusión:	Colocadores, podrá dar por termir prorrogar el Período de Licitación e	ovincia, junto con los Organizadores y nado y dejar sin efecto, suspender y/o n cualquier momento, pero siempre con a finalización del periodo que se trate.
Fecha de Licitación:	19 de noviembre de 2025 de 10.00 a 16.00 horas. La Provincia, junto con los Organizadores y Colocadores, podrá dar por terminado y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Licitación en cualquier momento, pero siempre con antelación mínima de dos horas a la finalización del periodo que se trate.	
Fecha de Integración en Especie:	Hasta las 14:00 horas del Día Hábi Emisión y Liquidación, es decir el 2	l inmediatamente anterior a la Fecha de 20 de noviembre de 2025.
Fecha de Emisión y Liquidación:	no fuera un Día Hábil, La Emisión	e que la Fecha de Emisión y Liquidación y Liquidación se realizará el Día Hábil validez y efecto como si la Emisión y n la fecha originalmente prevista.
Fecha de Vencimiento:		etras del Tesoro Serie IV será a los 28 Fecha de Emisión y Liquidación y será os.
Amortización:	de Vencimiento de alguna de las or realizará el día hábil inmediato po	de las clases. En caso de que la Fecha clases no fuera un día hábil el pago se esterior con la misma validez y efecto, o en la fecha originalmente prevista.
Tipo de instrumento:	Letra con cupón de interés.	
Tasa de interés:	Las Letras Serie IV Clase 1 devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales, que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública; y será informada en el Aviso de Resultados (la " <u>Tasa Fija Aplicable Serie IV Clase 1</u> ").	Las Letras Serie IV Clase 2 devengarán intereses a una tasa de interés variable, anual e igual a la Tasa de Referencia más un Margen de Corte, que será determinado en la Fecha de la Licitación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha tasa será calculada por el Agente de Cálculo.
Tasa de Referencia	N/A	Será equivalente al promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la "Tasa TAMAR Privada"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento de Intereses siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último.

		De no ser posible el cálculo de la Tasa de Interés por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de cualquiera de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa TAMAR Privada, se considerará como Tasa de Referencia a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago.
Margen de Corte	N/A	Será la cantidad de puntos básicos, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, adicional a la Tasa de Referencia. El mismo será determinado en la Fecha de Licitación y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, el cual será informado mediante el Aviso de Resultados. En caso de que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Margen de Corte que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se adjudicará a prorrata.
Procedimiento para la determinación de la Tasa Fija Aplicable:	Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período Licitación Pública, las ofertas correspondientes a las Letras Serie IV Clase 1 serán ordenadas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" de A3 Mercados, sobre la base de la tasa fija solicitada. Todas las Órdenes de Compra con tasa fija solicitada inferior a la Tasa Fija Aplicable Serie IV Clase 1 serán adjudicadas en su totalidad. Todas las Órdenes de Compra con tasa fija solicitada igual a la Tasa Fija Aplicable Serie IV Clase 1 voltase 1 serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción a prorrata. Todas las Órdenes de Compra con tasa fija solicitada superior al Tasa Fija Aplicable Serie IV Clase 1 no serán adjudicadas. La Provincia determinará la Tasa Fija Aplicable de las Letras Serie IV Clase 1,	N/A

Procedimiento para la Determinación del Margen de	expresado como porcentaje anual truncado a dos (2) decimales, considerando las tasas fijas solicitadas en las Órdenes de Compra. Se aclara a los potenciales inversores que la Tasa Fija Aplicable Serie IV Clase 1 podrá ser positiva, igual a 0,00% o negativa. En caso de que la Tasa Fija Aplicable Serie IV Clase 1 fuera igual a 0,00%, las Letras Serie IV Clase 1 no devengarán intereses.	Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período Licitación
Corte		Pública, las ofertas correspondientes a las Letras Serie IV Clase 2 serán ordenadas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" de A3 Mercados, sobre la base del Margen Solicitado. Todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado inferior al Margen de Corte Serie IV Clase 2 serán adjudicadas en su totalidad. Todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado igual al Margen de Corte Serie IV Clase 2 serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción a prorrata. Todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado superior Margen de Corte Serie IV Clase 2 no serán adjudicadas. La Provincia determinará el Margen de Corte de las Letras Serie IV Clase 2, expresado como porcentaje anual truncado a dos (2) decimales, considerando los Márgenes de Corte solicitados en las Órdenes de Compra. Se aclara a los inversores que el Margen de Corte podrá ser mayor, igual a 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses de las Letras Serie IV Clase 2.
Cálculo de intereses:	Para el cálculo de los intereses se co tiene cada año (actual/actual).	onsiderará la cantidad exacta de días que
Fecha de pago de intereses	Los intereses de las Letras del Tesoro Serie IV se pagarán de forma íntegra a la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato posterior y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la que vencía el respectivo pago.	
Forma de Pago de los Servicios:	Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. por los medios que esta última determine, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras del Tesoro Serie IV con derecho al cobro.	

D/ 11/19	
Día Hábil:	Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Letras del Tesoro Serie IV estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieren abiertos al público para operar.
Garantía:	Las Letras del Tesoro Serie IV serán garantizada con la cesión en garantía de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley Nacional 25.570 y Ley Provincial 2416, o aquél que en el futuro lo sustituya.
Mecanismo de Colocación:	Licitación Pública, a través de A3 Mercados S.A. (" <u>A3 Mercados</u> ") mediante la presentación de órdenes de suscripción ante el Colocador y/o los Sub-Colocadores.
	Se hace saber que cada uno de los Inversores podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinta Tasa Solicitada y/o Margen Aplicable Solicitado, con la limitación de que ningún inversor podrá presentar órdenes de compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión de las Letras del Tesoro Serie IV, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor.
	Los inversores interesados, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Letras del Tesoro, porcentaje que deberá ser detallado por cada inversor interesado en la respectiva orden de compra (el "Porcentaje Máximo"). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva Orden de Compra correspondiente. Para la adjudicación final de las Letras del Tesoro se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de las Letras del Tesoro que decida emitir la Provincia, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.
Prorroga, suspensión y/o terminación:	La Provincia, podrá solicitar el asesoramiento del Colocador y de los Co-Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación en cualquier momento con al menos dos (2) horas antes de la finalización de cada uno de dichos períodos, lo cual será informado mediante un aviso complementario que será en el micro sitio web de A3 Mercados y en el Boletín Diario de la BCBA. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o el Período de Licitación, no generará responsabilidad alguna a la Provincia y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o Período de Licitación, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o Período de Licitación, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.
Reapertura:	En caso de no colocar el monto máximo de Letras del Tesoro Serie IV, la Provincia podrá realizar una nueva emisión de Letras del Tesoro, en los mismos términos y condiciones que cualquiera de las clases de las Letras del Tesoro Serie IV salvo por el Monto Máximo de Emisión que podrá ser ampliado por hasta el monto máximo de la emisión establecido en el Programa. Tales Letras del Tesoro adicionales se consolidarán con y

	formarán una sola clase con las Letras del Tesoro Serie IV de la clase que se realice la apertura.
Listado y Negociación:	Se negociarán en A3 Mercados y podrán ser listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (" <u>BYMA</u> ") y/o en cualquier mercado autorizado en la República Argentina.
Organizador y Colocador Principal:	Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Co-Colocadores:	Puente Hnos S.A., Banco Patagonia S.A., Adcap Securities Argentina S.A., Banco Comafi S.A. y Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación:	Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Forma e instrumentación:	Las Letras del Tesoro Serie IV estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes y según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada serie de las Letras del Tesoro Serie IV a emitirse en el marco del Programa. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Tramo:	Único.
Recompra:	La Provincia podrá comprar, total o parcialmente, las Letras del Tesoro Serie IV, en cualquier momento, siempre que dichas compras sean conformes a todas las normativas vigentes.
Prorrateo:	En caso de sobresuscripción, las ofertas con tasa de interés solicitada igual a la tasa de interés aplicable serán prorrateadas. Si como resultado de los prorrateos, la cantidad de pesos a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si por efecto del prorrateo, a una oferta le correspondiera un monto inferior al importe mínimo de suscripción, no se le asignarán Letras del Tesoro Serie IV y las mismas serán asignadas entre las demás Órdenes de Compra con Tasa de Interés Solicitada igual a la Tasa de Interés Aplicable. En caso de sobresuscripción, las ofertas con Margen Solicitado igual al Margen de Corte serán prorrateadas. Si como resultado de los prorrateos, la cantidad de pesos a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si por efecto del prorrateo, a una oferta le correspondiera un monto inferior al importe mínimo de suscripción, no se le asignarán Letras del Tesoro Serie IV y las mismas serán asignadas entre las demás Órdenes de Compra con Margen Solicitado igual al Margen de Corte.
Calificación de Riesgo:	El Programa de Letras del Tesoro para el ejercicio 2025 de la Provincia y las series a emitirse dentro del mismo ha sido calificado como ML A-3.ar por Moody's Local Argentina Agente de Calificación de Riesgo S.A., en su informe de fecha 16 de septiembre de 2025.
Entidad depositaria:	Caja de Valores S.A.
Forma de liquidación y compensación:	En efectivo a través del Sistema del A3 Mercados S.A. denominado Clear. En especie a través de los Colocadores mediante Caja de Valores.

Legislación Aplicable:	Se regirán por las leyes de la República Argentina y se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Provincia de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur que, según la normativa provincial, resulten competentes.

Los términos que comiencen con mayúscula y no se encuentren definidos en el presente tendrán el significado que a ellos se les asigna en la Resolución M.E. Nº 978/25 de fecha 17 de noviembre de 2025 del Ministerio de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego, según corresponda.

Tierra del Fuego, 17 de noviembre de 2025

### Colocador y Organizador Principal



#### BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.U.

AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL MATRÍCULA CNV N°64.

#### Co-colocadores



#### PUENTE HNOS S.A.

AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL MATRÍCULA CNV N°28.

## **BANCOPATAGONIA**

BANCO PATAGONIA S.A.

AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL MATRÍCULA CNV N°66.



#### ADCAP SECURITIES ARGENTINA S.A.

AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL MATRÍCULA CNV N°148.



BANCO COMAFI S.A.

AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL MATRÍCULA CNV N°54.

# **BALANZ**

AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL MATRÍCULA CNV N° 210